



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0591-R-2022
Piura, 11 de abril de 2022

VISTO

El expediente N°0081-5501-22-5 de fecha 29 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **MARLENE MENDOZA VALDIVIEZO**, servidora administrativa adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, de la Universidad Nacional de Piura, solicitando subsidio por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de marzo de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la Sra. **Marlene Mendoza Valdiviezo**, servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, solicita se reconozca subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Graciela Valdiviezo de Mendoza; quien falleció el 26 de febrero de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°043-AE-URH-UNP-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, la Sra. **Marlene Mendoza Valdiviezo**, es servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, de la Universidad Nacional de Piura. La administrada ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña **Graciela Gertrudis Valdiviezo de Mendoza**, registrando como fecha de deceso el 26 de febrero de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, Acta de Nacimiento, demostrando el vínculo familiar con la fallecida, boleta de Venta N° 000866, emitida por la Funeraria A&AVILLEGAS, por concepto de venta de Ataúd, alquiler de capilla ardiente y carroza, por el importe de S/. 4,500.00.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°00109-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 05 de abril de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud de la servidora administrativa nombrada **MARLENE MENDOZA VALDIVIEZO**, que gestiona por el fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre **GRACIELA GERTRUDIS VALDIVIEZO DE MENDOZA**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: MARLENE MENDOZA VALDIVIEZO
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00

TOTAL S/.3,000.00

Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°222-2022-OCAJ-UNP, de fecha 11 de abril de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se debe considerar PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, doña **MARLENE MENDOZA VALDIVIEZO**, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (madre), doña Graciela Gertrudis Valdiviezo de Mendoza, registrado el 26 de febrero de 2022; por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplando el ordenamiento legal que acontece en el presente informe.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0591-R-2022
Piura, 11 de abril de 2022

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: "Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor de la **Sra. MARLENE MENDOZA VALDIVIEZO**, servidora administrativa nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señora madre Graciela Gertrudis Valdiviezo de Mendoza., de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / RRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR(e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL